

PRIMERO: En el ejercicio de su actividad, reconocida legalmente, presta el servicio de transporte de las mercancías entregadas por el Cargador/Destinataria, en la población y domicilio consignados en la carta de porte/albarán. Los datos correspondientes a la carta de porte/albarán (Remitente, domicilio, población, etc.) serán facilitados por el Cargador/Remitente y bajo su responsabilidad.

SEGUNDO: Las mercancías se transportan a riesgo y ventura del Cargador/Remitente y por ello serán de su cuenta todos los daños, retrasos y menoscabos que experimenten las mercancías durante su transporte y hasta su entrega, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor (situaciones climáticas, corte de carreteras, huelgas, trámites aduaneros, etc.) o naturaleza o vicio propio de las cosas, así como los defectos o posibles vicios ocultos de la mercancía entregada. El Cargador/Remitente es responsable del adecuado embalaje de las mercancías consignadas, eximiendo a REDYSER TRANSPORTES S.L. de cualquier daño o avería que pudiera producirse por su incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior. REDYSER TRANSPORTES, S.L. se reserva el derecho a rechazar cualquier tipo de mercancía tanto en función de sus propias previsiones de transporte, como derivadas del mal embalaje, falta del mismo o por otras causas ajenas o extrañas al encargo, que pueda causar daños o menoscabos a otras mercancías, sin perjuicio de lo anterior.

TERCERO: Cuando la mercancía transportada no pueda ser entregada al Consignatario/Destinataria, por impago de los portes, ausencia, rehusa o deficiencia en sus datos, será el Cargador/Remitente quien estará obligado a soportar a su cargo todos los gastos que se generen, incluidos en su caso los correspondientes a la devolución a origen, a su depósito y posteriores entregas, y siempre además, al seguro contratado.

CUARTO: La mercancía será entregada en el domicilio designado en la carta de porte/albarán por el Cargador/Remitente. En aquellos casos que debido al peso o volumen de la mercancía o características del inmueble donde haya efectuado la entrega, esta no se pudiera realizar, se efectuará a puerta de calle o en la delegación que REDYSER TRANSPORTE S.L. tenga en destino, previo acuerdo con el Consignatario/Destinataria. REDYSER TRANSPORTES, S.L. se reserva el derecho a modificar los horarios acordados para las entregas o recogidas, en función de sus propias causas organizativas.

QUINTO: Tendrán cobertura de seguro: todas las mercancías generales y/o documentación, con exclusión de: metálico, valores negociables, valores al portador, mercancías perecederas, materias explosivas, metales y piedras preciosas, y aquellas que sean contrarias a la Ley. Entendiéndose por valores negociables y al portador, cualquier clase de documento que pudiera ser objeto de transacción o descuento, independientemente de la titularidad del tenedor. Por la pérdida de la documentación, será indemnizable el coste de reconstrucción de documentos. En ningún caso, serán objeto de indemnización, las pérdidas de mercado, los intereses de demora y/o las pérdidas de venta, ni los daños y perjuicios como consecuencia de cláusulas penales suscritas por el Cargador/Remitente con terceros.

SEXTO: La responsabilidad máxima de REDYSER TRANSPORTES S.L. por daño, robo, pérdida o avería que sufran las mercancías transportadas será establecida en la ley 15/2009 de 11 de noviembre de Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías. Será requisito indispensable para hacer efectiva la indemnización por siniestro, que los gastos que le correspondan en concepto de transporte, seguro y otros que hayan sido debidamente abonados a REDYSER TRANSPORTES

a) Para los supuestos de Valijas: La indemnización será únicamente por los gastos de reconstrucción de documentos de la valija siniestrada, con un máximo indemnizable hasta 1.502 Euros, previa presentación de los justificantes que acrediten dichos gastos.

b) Para los supuestos de Paquetería: Redyser 10:30, Redyser 14, Redyser 24, Redyser Masivos, Redyser Reembolso: el máximo indemnizable será de hasta 25 euros/Kg. de peso consignado y hasta un límite de máximo de 500 Euros/paquete y 1.803,04 Euros/expedición. A los referidos efectos de cobertura, se cargará un 8% sobre el precio de tarifa, en concepto de seguro, con una percepción mínima de 1 Euro.

c) Para los supuestos de Sobre: Redyser 10:30, y Ópticas: el

límite indemnizatorio será de hasta un máximo de 150,25 Euros por sobre.

d) Para los supuestos de Valor Declarado: la cobertura de seguro será como máximo el importe declarado en la carta de porte/albarán en el apartado destinado a este fin, con un límite máximo de 5.000,00 Euros. A los referidos efectos de cobertura, corresponderá el pago del 1.8% del valor que se declare, con un mínimo de 9 Euros, quedando siempre abonados en el momento de realizar la recogida de la mercancía a transportar.

SÉPTIMO: El plazo para formular reclamación por daños o faltas será de 24 horas, a contar desde su entrega al Consignatario/Destinataria si los daños no son apreciables exteriormente o en el mismo acto de la entrega si se pueden apreciar exteriormente, siempre que se haga referencia en el apartado citado como Observaciones de la carta de porte/albarán destinado a este fin.

PETICIONES DE ABONO: No se aceptarán solicitudes de abono con fecha posterior a 90 días desde la fecha de factura.

OCTAVO: Otras consideraciones y servicios:

- **VOLUMEN:** La relación peso/volumen a aplicar tendrá la siguiente equivalencia: Aéreo 167 Kgrs/m³, Terrestre 250 Kgrs/m³, marítimo 333 kgrs/m³.

- **RECOGIDA FUERA DE PLAZO, ENTREGA LOS SÁBADOS, DEVOLUCIÓN DE ALBARÁN, DUAS, SEGUNDAS ENTREGAS, ENTREGAS EN GRANDES SUPERFICIES:** Precio vigente en el momento.

- **REEMBOLSOS:** 5% del valor de reembolso con la percepción mínima vigente en el momento. Importe máximo del reembolso 2.000 €. El pago de los reembolsos se realiza mediante cheque bancario, en caso de que el cliente solicite transferencia bancaria tendrá un suplemento de 1,50 € por transferencia realizada. Plazo de entrega de reembolsos 10 días, excepto internacional y puntos de proximidad.

- **REEXPEDICIONES:** Incluida en el precio, excepto poblaciones de menos de 10.000 habitantes, que tendrán un suplemento al precio vigente en el momento.

NOVENO: REDYSER TRANSPORTES, S.L. en función de sus necesidades, se reserva el derecho de revisar y modificar las condiciones referidas en anterior condición.

DÉCIMO: Protección de datos. El cliente declara ser cierta toda la información contenida en el presente acuerdo aceptando que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es responsable REDYSER TRANSPORTES, S.L. y consiente en la cesión de estos datos a otras entidades vinculadas a REDYSER TRANSPORTES, S.L. con fines comerciales. El Cliente puede ejercer su derecho de acceso, modificación, cancelación y oposición según la Ley 15/99 del 13 de Diciembre, dirigiéndose por escrito a REDYSER TRANSPORTES S.L., Pol. Ind. Cabezo Cortado, Calle Practicante Pedro Pardo, 2 30100 ESPINARDO (Murcia).

UNDÉCIMO: Las partes con renuncia expresa a su propio fuero, si fuere distinto, se someten expresamente, para cualquier controversia en la aplicación o desarrollo del presente contrato, a la JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DUODECIMO: Si el obligado al pago del transporte incurre en mora, (que hayan transcurrido más de 30 días desde el vencimiento), se aplicará los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra morosidad en las operaciones comerciales.

A los efectos del cálculo de los plazos máximos de pago de los servicios realizados por REDYSER TRANSPORTE S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, se tendrá en cuenta la fecha de entrega del objeto del transporte por parte de REDYSER TRANSPORTE S.L. Desde la fecha, los plazos máximos de pago serán los establecidos en la Ley 3/2004, o el plazo menor pactado por las partes.

DECIMOTERCERO: Tasa combustible: Redyser Transporte S.L. aplicará en todos sus envíos la cláusula de actualización automática de precios por variación del coste del petróleo, como recoge en su normativa la Orden FOM/2180/2008 de 22 de Julio (BOE 25 Julio), en la que se acuerda establecer una cláusula para la actualización automática del precio pactado en los contratos en función de la evolución del precio del gasóleo.

DECIMOCUARTO: Redyser Transporte S.L. se ha acogido a la disposición adicional primera de la ley 11/1997 de envases, por lo que trasfiere la gestión del residuo del envase al poseedor final.

Firma cliente:

PESOS Y MEDIDAS TRANSPORTABLES

Envíos de medidas especiales

BULTOS GRANDES

Aquellos envíos que la suma de sus medidas alto X ancho X largo sea **superior a 250 cm o una de las medidas sea superior a 200 cm, mercancía indivisible superior a 40 kg o expediciones cuyo peso sea superior a 250 kg**

Estos bultos serán colocados en cruce en una zona habilitada a tal efecto para al día siguiente medirlos, pesarlos y sacarlos a destino.

A esta mercancía se le aplicará el **suplemento de medidas especiales y manipulación adicional**.

IRREGULARES

Se considera bulto irregular todo aquel que no está embalado en una caja, requiriendo de una manipulación fuera de cinta para su clasificación.

Estos bultos serán colocados en cruce en una zona habilitada a tal efecto para al día siguiente medirlos, pesarlos y sacarlos a destino.

A esta mercancía se le aplicará el **suplemento de manipulación adicional**.

<u>Concepto</u>	<u>Importe propuesto</u>
Suplemento Medidas especiales	20 € / envío
Penalización kg no comunicado	0,30 €/kg
Suplemento manipulación adicional	6 € / envío

Material no transportable

Los envíos considerados material no transportable no deben ser recogidos. Si en algún momento se detecta alguno, será devuelto al cliente inmediatamente para su adecuación.

MERCANCIA NO TRANSPORTABLE

1. El material informático, monitores, televisores y cualquier electrodoméstico, siempre que no dispongan de un embalaje adecuado.
2. Todos aquellos recipientes de cristal, plástico, etc., que contengan líquido que pueda dañar el resto de mercancías, si no se transportan con el correspondiente embalaje protector de botellas, diseñado a tal efecto y disponible en la tienda online de Redyser, o con una caja adecuada, siempre y cuando la caja reúna las condiciones de seguridad y contengan separadores (cartón o burbuja).
3. Los envíos navideños en cesta de mimbre (o similar) y protegidos sólo con papel de celofán.
4. En cerámica (platos, tazas, figuras) si no se transportan con separador (burbujas, cartón). Además, es OBLIGATORIA la utilización de las etiquetas "FRAGIL" y que éstas estén adheridas junto a las etiquetas del código de barras de los envíos. Para expediciones de más de un bulto, es necesaria la utilización de la etiqueta "FRAGIL" en cada uno de los bultos.
5. En cristales y sus derivados (Lunas coche, espejos), si no se transportan correctamente protegidos, es decir, si únicamente van embalados en una caja de cartón. Dicha mercancía debe estar cubierta por papel burbuja y con embalaje interior que no permita el movimiento del contenido.
6. Cualquier envío que sea transportado en el interior de un sobre courier sin ninguna protección (plástico, cartón, material necesario de protección interior, ...).
7. En mercancía frágil (cristales, cerámicas, figuras decorativas, platos, tazas...), es obligatorio poner la etiqueta de "FRAGIL".
8. Es responsabilidad del Cliente embalar de manera adecuada las mercancías transportadas.

MERCANCIA PROHIBIDA

Está terminantemente prohibido transportar por la Red:

1º.- MERCANCÍAS PELIGROSAS**:

- Materiales y Objetos Explosivos
- Gases
- Materias Líquidas y Sólidas Inflamables
- Materias susceptibles de Inflamación Espontánea
- Materias que al contacto con el agua desprendan gases inflamables
- Materias Comburentes
- Peróxidos Orgánicos
- Materias Tóxicas
- Materias Infecciosas
- Materias Radioactivas
- Materias Corrosivas

**Se permite el transporte de hasta 333 kg, sin llevar paneles naranjas ni carnet ADR del conductor. Muy importante: EN LA CARTA DE PORTE TIENE QUE IR LA MENCIÓN: TRANSPORTE QUE NO EXCEDE DE LOS LIMITES PRESCRITOS EN EL APARTADO 1.1.3.6 de las Disposiciones Generales y Disposiciones relativas a las materias y objetos peligrosos.

2º.- MERCANCÍAS PERECEDERAS (Con fecha de caducidad inferior a 7 días)

- Congelados y Ultracongelados
- Pescados, Moluscos y Crustáceos
- Productos preparados a base de carne cruda
- Productos preparados a base de carne curada con temperatura exterior ambiente superior a 10°C
- Productos Lácteos
- Productos de Caza
- Huevos
- Despojos rojos de animales

- Plantas, flores
- Otros

No podrá viajar por la red toda aquella mercancía que requiera unas determinadas condiciones de temperatura para su conservación.

3°.- ANIMALES VIVOS (Se consideran animales vivos a todas las especies con independencia de su uso, compañía, alimentación, cebos...)

4°.- ARMAS

- De cartuchería metálica (revolver, pistola, fusiles...)
- Armas blancas (navajas mariposa, de muelle.....)

Cuando se detecta Mercancía Prohibida viajando por la Red, por cualquier empleado ésta quedará paralizada y tras la comunicación de la incidencia a la Delegación de la que depende el cliente, quedará a la espera de su resolución.

En caso de que sea el Repartidor quien detecte mercancía prohibida lo comunicará al Jefe de Agencia para que éste proceda a comunicarlo al CAC.

El envío, previa autorización por CAC, será devuelto a origen haciéndose cargo del precio del transporte la Agencia Cliente